



Alba Toledano

Abogada de Derecho Público de Vaciero



Alternativas frente a la omisión en los pliegos de la cláusula de «anormalidad o desproporcionalidad»

El trámite de justificación de una oferta económica “**anormal o desproporcionada**” se trata de **un mecanismo que tienen las Administraciones para conseguir aquella oferta que presente una mejor calidad-precio**, descartando aquellas que por su bajo importe puedan poner en riesgo la viabilidad y la buena ejecución del contrato. Sin embargo, conocer estos parámetros **es imprescindible para los licitadores**, ya que repercute en cualquier procedimiento de contratación donde deben regir los principios de igualdad de trato, transparencia y publicidad.

El artículo 149.2 LCSP señala: “*La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal*”. De dicho precepto podemos extraer la **obligatoriedad** de que la mesa o el órgano de contratación hagan el ejercicio de identificar las ofertas que se hallan incursas en presunción de anormalidad o desproporción. Igualmente, se contempla la imposición, mediante el empleo del verbo “**deber**”, de que los pliegos incluyan en su clausulado los criterios o parámetros que se utilizan para identificarlas.

No obstante, son relativamente frecuentes ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |